

**REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE:  
SUBDIVISION DE PREDIOS**

**FT-DU-SUB-01**

**DESCRIPCIÓN:** Consiste en la división de un predio en dos o más lotes, donde los lotes resultantes cumplen con las dimensiones mínimas establecidas de acuerdo a su ubicación

**DOCUMENTO QUE SE OBTIENE:** LICENCIA DE SUBDIVISION DE PREDIO

**REQUISITOS:**

- Solicitud por escrito dirigido al Arq. José Tomás Medrano Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en atención al Arq. Rigoberto Silva Galindo, Director de Desarrollo Urbano.
  - Documento que acredita la propiedad (cualquiera de los siguientes):
    1. Escritura Pública y Certificado de libertad de gravamen expedido con no más De 30 días de anterioridad
    2. Título de Propiedad Agrario
  - Identificación oficial Vigente (Cualquiera de los siguientes):
    1. Credencial de Elector.
    2. Pasaporte
    3. Documento que acredite la personalidad Jurídica:  
Acta Constitutiva inscrita en el RPPC
  - En Caso de No ser Propietario:
    1. Carta de Poder Simple incluyendo Credencial de Elector del Gestor y Testigos
  - Impuesto predial al Corriente
  - Comprobante de Domicilio
  - Plano o croquis de localización a escala del proyecto de subdivisión (2 copias), de acuerdo a croquis ejemplo anexo, con coordenadas UTM Firmado por el Corresponsal designado
- Las fracciones del plano deben ser nombradas alfabéticamente (A, B, C, etc. ...) de igual manera mencionar las fracciones que se desprenderán.
- Archivo con el plano o croquis en formato dwg
  - Deslinde Oficial (con la finalidad de dar certeza a las medidas propuestas en su proyecto de Subdivisión
  - Cédula CURP
  - Cédula RFC

**COSTO:** De acuerdo a la Ley de Ingresos Del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para ejercicio fiscal del año 2025

**Artículo 28.-**

**XXII.- POR LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS QUE NO REQUIERAN DE VÍAS PÚBLICAS, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA A DESPRENDER:**

- a) Con superficie hasta de 10,000 metros cuadrados totales, 6% De una UMA
- b) Por el excedente de metro cuadrado, 1% De una UMA

**XXIII.-POR SUBDIVISIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS:**

- a) Superficies hasta de 10,000 metros cuadrados, 1% de UMA
- b) Superficies mayores de 10,000 metros cuadrados, por cada metro cuadrado excedente, 0.20% De una UMA

**Artículo 29.-**

**XII.- POR LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS QUE NO REQUIERAN DEL TRAZO DE VÍAS PÚBLICAS, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA A DESPRENDER:**

- a) Con superficies hasta 10,000 m<sup>2</sup>, 12% De una UMA
- b) Por metro cuadrado excedente, 2% De una UMA

**FUNDAMENTO JURIDICO:** Artículos 12-XII Y 175 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente.

- **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por INEGI
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y LAS COPIAS INDICADAS PARA SU COTEJO**